



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1	Escritura No.	0000001
2		
3		
4		
5	HECTOR VALLEJO DELGADO NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO	
6		
7		
8	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
9	CENTRO MUJER ECUADOR CEMUJEC CIA LTDA	
10	QUE OTORGA	
11	FABIÁN RAMIRO SUÁREZ ALTAMIRANO Y OTROS	
12	CUANTIA: USD 400,00	
13	Di 4 Copias	
14	drg	
15	En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la	
16	República del Ecuador, hoy día jueves veinticuatro (24) de	
17	noviembre del año dos mil once, ante mí, DOCTOR HECTOR	
18	VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL	
19	CANTON QUITO, comparecen por una parte los señores: FABIÁN	
20	RAMIRO SUÁREZ ALTAMIRANO, de estado civil casado,	
21	FABRICIO RAÚL MORENO CÁCERES, de estado civil casado,	
22	3 ROSA ELENA IZA IMACAÑA, de estado civil divorciada,	
23	4 MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ VALDIVIEZO, de estado	
24	civil divorciada, y 5 ELSY JEANNETTE VEJAR LAVEILLE, de	
25	estado civil divorciada, cada uno por sus propios y personales	
26	derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad	
27	ecuatoriana; mayores de edad, domiciliados y residentes en el	

Notaría 35
He Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

RECIBO. a CERTIFICADO
docum. que devolvio
COMPULSADO
se devolvio

dox fe que
antes es
copia que
es FIEL
es FIEL

HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35

1 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de
2 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se
3 anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas
4 debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento; libre y
5 voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido
6 de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente:
7 "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
8 cargo, sírvase agregar una que contenga la CONSTITUCIÓN de
9 una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes
10 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al
11 otorgamiento de la presente escritura el señor SUÁREZ
12 ALTAMIRANO FABIÁN RAMIRO, con cédula de ciudadanía
13 número diecisiete cero cinco seis cuatro nueve seis seis guión
14 uno (No. 170564966-1), de nacionalidad ecuatoriana, de estado
15 civil casado, mayor de edad, residente en esta ciudad y cantón
16 Quito; MORENO CÁCERES FABRICIO RAÚL, con cédula de
17 ciudadanía número diecisiete cero nueve ocho nueve nueve
18 nueve seis guión cinco (No. 170989996-5), de nacionalidad
19 ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, residente en esta
20 ciudad, Cantón Quito; ROSA ELENA IZA IMACAÑA, con cédula
21 de ciudadanía número diecisiete uno dos ocho siete seis ocho
22 cuatro guión cuatro (No. 171287684-4), de nacionalidad
23 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, residente en
24 esta ciudad, Cantón Quito; RODRÍGUEZ VALDIVIEZO MARÍA
25 GUADALUPE, con cédula de ciudadanía diecisiete cero cuatro
26 cinco tres tres nueve dos guión cuatro (No. 170453392-4), de
27 estado civil divorciada, mayor de edad, residente en esta ciudad,



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1 cédula de ciudadanía número diecisiete cero cinco uno cinco seis
 2 cinco cero guión uno (No. 170515650-1), de estado civil
 3 divorciada, mayor de edad, residente esta ciudad, Cantón Quito;
 4 todos hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.-
 5 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CENTRO MUJER
 6 ECUADOR CEMUJEC CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO:
 7 DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO. OBJETO
 8 SOCIAL Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO:
 9 DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará "CENTRO
 10 MUJER ECUADOR CEMUJEC CIA LTDA" ARTÍCULO
 11 SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- la Compañía es
 12 de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio principal en el
 13 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, la que podrá
 14 establecer sucursales o agencias, previa autorización de la
 15 Superintendencia de Compañías, en todo el territorio de la
 16 República del Ecuador o del exterior. ARTÍCULO TERCERO:
 17 OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social: a)
 18 Procedimientos con láser: corrección definitiva de incontinencia
 19 urinaria; b) Cirugía Plástica: facial y corporal; c) Spa médico;
 20 cirugía de la obesidad; d) Oftalmología: eximer láser; e)
 21 Odontología estética: diseño de sonrisa, corona, puentes,
 22 tratamiento de encías (perodoncia), ortodoncia y blanqueamientos,
 23 entre otras actividades médicas. Para el cumplimiento de sus
 24 objetivos podrá importar según sea el caso equipos médicos y/o
 25 comercializar todo tipo de insumos e implementos médicos. Está
 26 facultada para participar en asociaciones nacionales e
 27 internacionales dedicadas a la investigación científica, tecnológica y

[Handwritten signature]



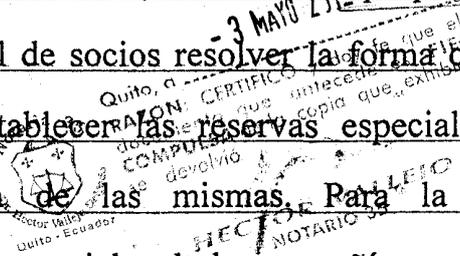
RAZÓN CERTIFICADO y que el
 DOCUMENTO que se encuentra en el
 ARCHIVO de la Notaría que exhibo
 Dr. Hector Vallejo
 Quito - Ecuador
 DIRECTOR NOTARIO

1 ~~ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.~~ El plazo de duración de la
2 compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de
3 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Este plazo
4 podrá ser modificado por resolución de la Junta General de Socios.
5 Podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo
6 resolviera la Junta General de Socios, en la forma prevista en la Ley
7 y en esta constitución. ~~CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL~~
8 ~~SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN: ARTÍCULO QUINTO:~~
9 ~~CAPITAL.-~~ El capital social de la compañía es de US\$ 400,00
10 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
11 DE AMÉRICA) divididos en CUATROCIENTAS participaciones
12 acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una. El
13 capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado en su
14 totalidad, según consta del comprobante bancario que se adjunta.
15 ~~ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-~~ La
16 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación
17 firmado por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la
18 compañía, en el que constará necesariamente su calidad de no
19 negociable y el número de participaciones que por su aporte le
20 corresponde, constará además domicilio de la Compañía, fecha de la
21 escritura de constitución, notaría que otorgó. Si llegare a perderse
22 o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por
23 escrito al Gerente General, o a su costa la emisión de un duplicado,
24 en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y
25 número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será
26 registrada en el libro correspondiente de la Compañía. ~~ARTÍCULO~~
27 ~~SÉPTIMO: TRANSFERENCIAS.-~~ Las participaciones que tienen



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 acuerdo con las normas generales del derecho. Además son
 2 transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro socio de la
 3 misma empresa, en los términos y con las limitaciones señaladas en
 4 la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO O
 5 DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- La Junta General de Socios
 6 acordará el aumento de capital social, en proporción a sus
 7 participaciones debiendo pagar tal aumento en las formas y fechas
 8 que la Junta General lo determine, sujetándose a las normas
 9 contenidas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.
 10 Igualmente, es facultad privativa de la Junta General acordar la
 11 disminución del capital social, siempre y cuando ello no implique
 12 devolución a los socios de una parte de sus capitales aportados, ni
 13 vaya en contra de los límites mínimos señalados por la Ley para las
 14 Compañías de Responsabilidad Limitada. ARTÍCULO NOVENO:
 15 RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva
 16 legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social (20%)
 17 y segregará de sus utilidades líquidas anuales un monto del cinco
 18 por ciento (5%) para tal objeto. ARTÍCULO DÉCIMO: REPARTO
 19 DE UTILIDADES.- Es un derecho de los socios el percibir los
 20 beneficios que le corresponden a prorrata de sus participaciones
 21 sociales pagadas; igualmente que es su obligación el repartir las
 22 pérdidas si las hubiera, en la misma proporción. Corresponde a la
 23 Junta General de socios resolver la forma de reparto de utilidades
 24 así como establecer las reservas especiales y voluntarias o la
 25 capitalización de las mismas. Para la transferencia de las
 26 participaciones sociales de la compañía, se requerirá la aprobación
 27 de la Junta General de Socios con la participación de los socios que



1 ~~DÉCIMO PRIMERO. EJERCICIO ECONÓMICO. Comprende el~~
2 ~~período entre el 1ero de enero y el 31 de diciembre de cada año.~~

3 ~~CAPÍTULO TERCERO. DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES,~~
4 ~~ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTÍCULO~~

5 ~~DÉCIMO SEGUNDO.- Son obligaciones de los socios: a) Cumplir~~

6 ~~las funciones que señale la Ley de Compañías; b) Cumplir las~~

7 ~~funciones actividades y deberes que les asigne la Junta General de~~

8 ~~Socios, El Gerente General y el Presidente de la Compañía; c)~~

9 ~~Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las~~

10 ~~participaciones que tuvieren en la Compañía; cuando y en la forma~~

11 ~~que decida la Junta General de Socios; d) Las demás que señale este~~

12 ~~acta de constitución. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los socios~~

13 ~~tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz~~

14 ~~y voto en las sesiones de la Junta General personalmente o mediante~~

15 ~~poder notarial para cada sesión. Por cada participación el socio o su~~

16 ~~mandatario tendrán derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para~~

17 ~~los organismos de administración y fiscalización de la Compañía; c)~~

18 ~~Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones~~

19 ~~pagadas, lo mismo con respecto al acervo social, de producirse la~~

20 ~~liquidación de la Compañía; d) Los demás previsto en las Ley, en~~

esta acta y en las disposiciones internas. CAPÍTULO CUARTO:

22 ~~DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA~~

23 ~~COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Gobierno y la~~

24 ~~Administración de la Compañía se ejerce por medio de los~~

25 ~~siguientes órganos: Junta General de Socios, Presidente Ejecutivo y~~

26 ~~Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA~~

27 ~~GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de socios legalmente~~



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~poderes para resolver asuntos relacionados con el manejo~~
 2 ~~administrativo, financiero, y médico y para tomar las decisiones~~
 3 ~~que crea conveniente en defensa de la misma. ARTÍCULO~~
 4 ~~DÉCIMO SEXTO. La Junta General de socios podrá ser ordinaria,~~
 5 ~~extraordinaria o universal, y se reunirán en el domicilio principal de~~
 6 ~~la compañía para su validez. Las Juntas Generales Ordinarias se~~
 7 ~~reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros~~
 8 ~~meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la~~
 9 ~~compañía, previa convocatoria, y de conformidad con lo establecido~~
 10 ~~en los presentes estatutos, y lo que dispongan las leyes y~~
 11 ~~resoluciones vigentes a esa fecha. Las Juntas Generales~~
 12 ~~Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar~~
 13 ~~asuntos específicamente puntualizados en la convocatoria~~
 14 ~~correspondiente. Por ningún motivo se cambiará el Orden del Día,~~
 15 ~~caso contrario las resoluciones serán nulas. Las Juntas Generales~~
 16 ~~Universales se reunirán en cualquier tiempo y en cualquier lugar,~~
 17 ~~sin necesidad de convocatoria previa, entendiéndose así legalmente~~
 18 ~~convocada y válidamente constituida, pudiendo tratar cualquier~~
 19 ~~asunto urgente y necesario. Los socios presentes aceptarán por~~
 20 ~~unanimidad la celebración de la Junta y deberán firmar todos los~~
 21 ~~asistentes el acta respectiva, bajo sanción de nulidad de acuerdo con~~
 22 ~~la Ley. Las juntas ordinarias, extraordinarias y universales deberán~~
 23 ~~ser convocadas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía por~~
 24 ~~escrito y personalmente a cada uno de los socios por lo menos con~~
 25 ~~ocho días de anticipación al señalado por cada sesión. La~~
 26 ~~convocatoria indicará, lugar, local, fecha y hora y el Orden del Día,~~
 27 ~~objeto de la sesión, de conformidad con la ley. No se tomará en~~

[Handwritten signature]

Notaria
Victor Vallejo Ixalga
Quito - Ecuador

3 MAR 2012
 QUITO, ECUADOR
 FIEL
 VALLEJO
 35

1 para las sesiones de Junta General de Socios, en primera
2 convocatoria será con la presencia del setenta y cinco por ciento
3 (75%) de participaciones. Se reunirá en segunda convocatoria con
4 el número de socios presentes, debiendo constar este particular en
5 la convocatoria. La Junta General no podrá considerarse
6 válidamente constituida para deliberar sin el quórum establecido.

7 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La convocatoria a la Junta
8 General de socios contendrá: a) El llamamiento a los Socios de la
9 compañía, con la expresa mención del nombre y denominación de la
10 misma; b).- La dirección precisa del local en el que se celebrará la
11 reunión, que estará dentro del domicilio principal de la compañía;
12 c).- Las fecha y hora de la Junta. La hora señalada deberá estar
13 comprendida dentro de las 08:00 h y las 20:00 h; d).- La indicación
14 clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en
15 la junta, sin que sea permitido el uso de términos ambiguos o
16 remisiones a la Ley; e).- En caso de que la Junta vaya a conocer las
17 cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores
18 acerca de los negocios sociales y dictar la resolución
19 correspondiente, deberá indicarse en la convocatoria que están a
20 disposición de los socios esos documentos por lo menos con quince
21 días de anticipación a la fecha de la Junta que deberá conocerlos ; y.
22 f).- Los nombres, apellidos y cargos de las persona o personas que
23 hacen la convocatoria de conformidad con la Ley y el estatuto.

24 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los socios podrán concurrir a
25 la Junta General por sí solos o representados mediante apoderados
26 especiales o generales, de conformidad con lo previsto en la Ley de
27 Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Al término de la



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~acta en la que se expresará todo aquello que fuere resuelto y los~~
 2 ~~nombres, la cual será firmada por cada uno de los socios asistentes~~
 3 ~~y certificada por Secretaría. Se formará un expediente con copia del~~
 4 ~~acta y de los documentos que sirvan para justificar que la junta se~~
 5 ~~celebró válidamente. Las decisiones de la Junta General, se tomarán~~
 6 ~~por mayoría, es decir con el ochenta y cinco por ciento (85%) de~~
 7 ~~los votos. Cada participación, tendrá la validez de un dólar de los~~
 8 ~~Estados Unidos de América y da derecho a un voto y los votos en~~
 9 ~~blanco o abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO~~
 10 ~~VIGÉSIMO: DE LA REPRESENTACIÓN.- La representación~~
 11 ~~legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al~~
 12 ~~Presidente Ejecutivo, que necesariamente deberá ser socio activo~~
 13 ~~de la Compañía, quien tendrá amplios poderes a fin de que actúe a~~
 14 ~~nombre de la compañía. Deberá contar con la aprobación de la~~
 15 ~~Junta General de socios en casos específicos y con las limitaciones~~
 16 ~~señaladas en este estatuto. En caso de falta o impedimento temporal~~
 17 ~~o definitivo, será reemplazado por el Gerente General, quien a más~~
 18 ~~de sus funciones asumirá las del Presidente Ejecutivo, en su~~
 19 ~~ausencia se nombrará a cualquier socio designado por la Junta~~
 20 ~~General. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Junta General de~~
 21 ~~Socios obliga con sus decisiones a todos los socios, a los~~
 22 ~~funcionarios y empleados, siendo privativo de ella la~~
 23 ~~reconsideración de sus decisiones, pudiendo los socios impugnar las~~
 24 ~~mismas siempre que fueren contrarias a la ley o a éstos estatutos.~~
 25 ~~En cada sesión de socios sean estas ordinarias, extraordinarias o~~
 26 ~~universales, la secretaria, elaborará un acta en donde constará el~~
 27 ~~resumen de las deliberaciones más importantes, y las resoluciones~~

F.L.

Sebio

[Handwritten signature]



3 MAY 1950
 RAZON
 DOCUMENTO
 IMPULSA
 SECRETARÍA
 NOTARIO 35

1 anterior, la misma que será aprobada y firmada por todos los
2 asistentes. Se organizará el respectivo archivo de actas y
3 expedientes de las Juntas Generales. ARTÍCULO VIGÉSIMO
4 SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
5 atribuciones de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el
6 aumento o disminución de capital, así como la disolución y
7 liquidación de la compañía; b) Resolver sobre la cesión de
8 participaciones y la admisión de nuevos socios; c) Resolver sobre el
9 reparto de utilidades de cada ejercicio económico, el mismo que se
10 hará en proporción a las utilidades pagadas. d) Fijar el porcentaje en
11 relación a las utilidades con destino a fondo de reserva; e) Resolver
12 y aprobar sobre la reforma al contrato constitutivo, a la estructura,
13 funciones y disposiciones administrativo- financieras y médicas de
14 la Compañía, f) Aprobar el presupuesto de la Compañía, g)
15 Aprobar el reglamento orgánico funcional, estructura, funciones por
16 puesto, remuneraciones del personal, y las reglamentaciones
17 internas para el normal funcionamiento de la Compañía; h) Elegir y
18 remover al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía,
19 y removerlos por causas justificadas, así como señalar las
20 remuneraciones correspondientes. i).- Conocer la marcha integral
21 de la empresa, para cuyo efecto, los responsables de acuerdo a sus
22 funciones asignadas presentarán al Gerente y por su intermedio a la
23 Junta General los informes y lo someterán a su consideración y
24 aprobación o rectificación correspondiente. Las reformas o cambios
25 que se solicitaren serán entregados a la Junta para su aprobación
26 definitiva en los siguientes ocho días hábiles; j) Conocer
27 trimestralmente el movimiento económico de la compañía; k)



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1) Conocer una vez al año, hasta el treinta de marzo, a más tardar, las cuentas y balances; (m) Resolver y autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; (n).- Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias dentro del país; (o).- Fijar anualmente los valores hasta los cuales el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, en forma conjunta o individual, podrán obligar a la compañía, adquiriendo o gestionando prestamos, garantías, o cualquier otra obligación que tenga una significación económica para la compañía; p) Fijar la clase y monto de la caución que deben rendir los empleados que manejan los bienes y valores de la Compañía, q) Las demás facultades que le otorgan la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Será elegido por la Junta General de Socios y será quien presida las sesiones de ésta. El Presidente Ejecutivo durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por el mismo período. Necesariamente deberá ser socio activo de la Compañía. Le reemplazará por ausencia temporal el Gerente General, asumiendo a más de sus funciones las del Presidente Ejecutivo; y por ausencia definitiva el socio designado por la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Tendrá los siguientes deberes y obligaciones: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir, las leyes, funciones, disposiciones y reglamentaciones internas de la Compañía; c) Convocar a Junta General, actuar como secretario y suscribir las convocatorias y actas correspondientes, llevar el libro de actas y expedientes de cada



3. MAR...
 RAZÓN CERTIFICADO
 documento que se ha
 COMPULSA
 se conserva
 DIRECTOR GENERAL
 NOTARIO

1 estipulaciones y de las leyes de la República, en la marcha de la
2 sociedad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General, conferir
3 certificaciones sobre el mismo; f) Suscribir conjuntamente con el
4 Gerente General los certificados de aportación; g) Reemplazar al
5 Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal, con
6 todos sus deberes y atribuciones, a más de sus propias
7 responsabilidades. La misma subrogación se adoptará en caso de
8 ausencia o impedimento definitivo, pero en este caso deberá
9 convocarse inmediatamente a la Junta General a fin de designar al
10 Gerente General titular; h) Actuar conjuntamente con el Gerente
11 General en la toma de decisiones trascendentales de la Compañía,
12 tales como inversiones, adquisiciones y negocios, de acuerdo a la
13 cuantía que señale la Junta General de Socios; i) Designar a los
14 empleados de la Compañía, conjuntamente con el Gerente General;
15 j) Otorgar y revocar poderes especiales para los asuntos propios que
16 interesen a la compañía, designar procuradores judiciales, ejercer la
17 representación legal de la compañía, compareciendo en toda clase
18 de juicios en que la compañía fuere parte ya como actora o
19 demandada, con todas las facultades para el efecto, inclusive las
20 mencionadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento
21 Civil; k) Coordinar con el Gerente General, la contratación de
22 personal y las remuneraciones; l) Cumplir con todos los demás
23 deberes y ejercer todas la demás atribuciones que le correspondan
24 según la ley, los presentes estatutos o los reglamentos y
25 resoluciones de la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO
26 QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- Será elegido por la Junta
27 General de Socios. El Gerente General durará dos años en sus



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 General puede o no ser socio activo de la Compañía. Le
 2 reemplazará por ausencia temporal la persona que designe la Junta
 3 General de Socios, y por ausencia definitiva el socio designado por
 4 la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:
 5 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y
 6 deberes del Gerente General: a) Conducir la gestión y la marcha
 7 administrativa, financiera y médica de la Compañía b) Gestionar,
 8 planificar, coordinar y poner en marcha las actividades de la
 9 Compañía, c) Suscribir el nombramiento del Presidente Ejecutivo y
 10 conferir copias certificadas del mismo; d) Inscribir su
 11 nombramiento y del Presidente Ejecutivo con la razón de su
 12 aceptación en el Registro Mercantil; e) Presidir las Juntas
 13 Generales de Socios, f) Dirigir e intervenir en todos los negocios y
 14 operaciones de la compañía; g) Firmar conjuntamente con el
 15 Presidente Ejecutivo, los certificados de aportaciones; h) Supervisar
 16 la entrega oportuna de informes de las Áreas Financiera,
 17 Administrativa y Médica; i) Seleccionar y remover a los empleados
 18 y fijar sus remuneraciones; j) Cumplir y hacer cumplir las
 19 resoluciones de la Junta General de Socios; k) Ejercer las demás
 20 funciones que fueren necesarias y convenientes para el
 21 cumplimiento de la finalidad social de la compañía. ARTÍCULO
 22 VIGÉSIMO SÉPTIMO: El Presidente Ejecutivo y Gerente General
 23 seguirán en sus funciones aún cuando haya fenecido el período para
 24 el cual fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el
 25 caso de destitución, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de
 26 Compañías. CAPÍTULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION.-
 27 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: La Junta General de Socios de



3 de mayo de 2011
 QUITO, a ... de ... del 2011
 NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
 HECTOR PAREDES
 FISCALIZACION
 VALLE
 NOTARIA

1 Principal y su Suplente que durarán tres años en sus funciones y
 2 tendrán las más amplias facultades de acuerdo con la ley para
 3 controlar, vigilar y fiscalizar la Compañía. **CAPÍTULO SEXTO:**
 4 **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** **ARTÍCULO**
 5 **VIGÉSIMO NOVENO:** La disolución y liquidación de la
 6 Compañía, se rige por las disposiciones pertinentes de la Ley de
 7 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección 12 de
 8 esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y
 9 liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente
 10 documento. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** No se disolverá la
 11 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus
 12 socios. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
 13 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Cualquier asunto que no
 14 estuviere contemplado en estos estatutos o constituya un caso
 15 especial, será resultado por la Junta General de Socios. **TERCERA:**
 16 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO.-** El capital social de la compañía, está
 17 íntegramente suscrito y pagado en numerario de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL		NUMERO DE PARTICIPACIONES
	SUSCITO	PAGADO	
Fabián Suárez	USD. 200,00	USD 200,00	200 /
Altamirano			
Fabricio Moreno	USD 104,00	USD 104,00	104 /
Cáceres			
Jeannette Véjar	USD 32,00	USD 32,00	32 /
Laveille			
Rosa Iza Imacaña	USD 32,00	USD 32,00	32 /
María Rodríguez	USD 32,00	USD 32,00	32 /
Valdiviezo			1 /
TOTAL	USD 400,00	USD	400 /



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1 Se acompaña el certificado bancario de apertura de la cuenta de
 2 integración de capital, del que se desprende el depósito efectuado
 3 por los socios en dicho banco. CUARTA: DISPOSICIÓN
 4 TRANSITORIA.- Queda facultado el Doctor Fabricio Moreno
 5 Cáceres, para realizar todas las diligencias necesarias para la
 6 constitución de la compañía, así como para convocar a la primera
 7 Junta General de Socios. Usted Señor Notario se servirá agregar las
 8 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato”.-
 9 HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por el DOCTOR FABRICIO
 10 MORENO CÁCERES, abogado con matrícula profesional
 11 número doce mil novecientos cincuenta y nueve del^s Colegio
 12 de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a
 13 escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el
 14 otorgamiento de la presente escritura se observaron y se
 15 cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que
 16 les fue el presente instrumento íntegramente a los
 17 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su
 18 contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en
 19 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
 20

21
 22 *F. Suárez Altamirano*
 23 FABIÁN RAMIRO SUÁREZ ALTAMIRANO - 3 Mayo 2012

24 C.C 17056 4966

25
 26 *Fabricio Raúl Moreno Cáceres*

27 FABRICIO RAÚL MORENO CÁCERES

Notaría 35
 Razon: CERTIFICADO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COMPUESTA de la copia que me ha devuelto

LECTOR VALLEJO
 NOTARIO 35

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ROSA ELENA IZA IMACAÑA

3

C.C 1712876844

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ VALDIVIEZO

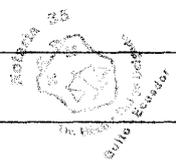
C.C 1704933924

ELSY JEANNETTE VÉJAR LAVEILLE

C.C 1705156501

EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

Documentos Habilitantes.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170564966-1

SUAREZ ALTAMIRANO FABIAN RAMIRO
PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

08 MAYO 1959

RESIDENTE 006 0188 09719 - M

PICHINCHA/QUITO
BONZALEZ SUAREZ 170564966-1




0000009

ECUATORIANA***** V1333V3222

CABADO TANIA TERESA E AGUIRRE J

SUPERIOR MEDICO PROF OCCUP

JORGE SUAREZ
VIOLETA ALTAMIRANO

QUITO 22/07/2004

REN 1168512




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

132-0087 NÚMERO 1705649661 CÉDULA

SUAREZ ALTAMIRANO FABIAN RAMIRO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
BENALCAZAR	ZONA
PARROQUIA	

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



M. Suarez RA

170564966-1

24 NOV. 2011

Notaria 35
Hector Vallejo
Quito Ecuador

Quito, a 24 de Noviembre de 2011

RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que intercede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35

Quito, a 24 de Noviembre de 2011

RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que intercede es FIEL COMPULSA de la copia que exhibido se devolvió

HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170989996-5

MORENO CACERES FABRICIO RAUL

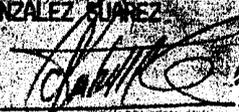
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

04 ABRIL 1974

006-0015 04026 M

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1974




EQUATORIANA ***** V4444V4444

CASADO PAOLA C CADENA BOMEZ

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

RAUL MORENO

ANA ISABEL CACERES

QUITO 02/12/2008

02/12/2020

REN 0582413




Fabricio Raul Moreno Caceres 170989996-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

163-0005 NÚMERO

1709899965 CÉDULA

MORENO CACERES FABRICIO RAUL

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
COTACOLLAO	SAN CARLOS
PARROQUIA	ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARÍA DE QUITO, a 21 de NOV. del 2011

Yo, el Sr. Hector Vallejo, Notario, certifico y doy fe que el documento que antecede es una copia fiel del original que exhibió y se devolvió.

HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35




0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CÉDULA
CIUDADANA
NÚMERO 171287684-4

APellidos y Nombres
IZA SEGUNDO JIJAN
Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2011-08-08
Fecha de Expiración
2021-08-08

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. CONTABILIDAD

V38332222

ESTADO CIVIL Divorciada

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IZA SEGUNDO JIJAN

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IMACAÑA ROSA ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-08

DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature] 1712876844

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO 381-0026 CÉDULA 1712876844

IZA IMACAÑA ROSA ELENA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA VILLA FLORA CANTÓN
PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
E/PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Quito, a **24 MAR. 2011**

RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibió se devolvió

[Handwritten signature]
HECTOR VÁLLEJO
NOTARIO 35

Quito, a **23 MAR 2011**

RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COMPULSA de la copia que exhibió se devolvió

[Handwritten signature]
HECTOR VÁLLEJO
NOTARIO 35

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170453392-4

RODRIGUEZ VALDIVIEZO MARIA GUADALUPE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

10 SEPTIEMBRE 1952

REG. CIVIL 005-1-0399-08387

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1952



Guadalupe Rodriguez V.
DEL ECUADOR

5334412944

SECRETARIA CONTADOR PROFESOR

ERNESTO RODRIGUEZ
ANA VALDIVIEZO

QUITO

28/09/2004

REN 1224663
Pch



Guadalupe Rodriguez V.

170453392-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

250-0087 NÚMERO
1704533924 CÉDULA

RODRIGUEZ VALDIVIEZO MARIA
GUADALUPE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

Guadalupe Rodriguez V.
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

24 NOV 2011

Notario en la Ciudad de QUITO, Q
CERTIFICO y doy fe que el
documento que antecede es FIEL COPIA
DEL ORIGINAL que exhibió se devolvió

Alex P
ALEX P
NOTARIO 25

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170515650-1

VEJAR LAVELLE ELSY JEANNETTE

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 20 FEBRERO 1958

REG. CIVIL: 003-0044.01690 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1958



Elsy Jeannette Vejar Lavelle

FORMA DE ESCRIBADO

ECUATORIANA*****

VE33311229

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERIOR

OCENTOLOGO

WASHINGTON VEJAR

EDITH LAVELLE

QUITO

29/01/2004

FORMA DE ESCRIBADO: REN 0935239

Pch



PLACAR DE ESCRIBO

Elsy Jeannette Vejar Lavelle

1705156501

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

021-0222 NÚMERO

1705156501 CÉDULA

VEJAR LAVELLE ELSY JEANNETTE

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAURICRUZ

PARROQUIA

Elsy Jeannette Vejar Lavelle

F. J. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

24 NOV. 2011

Notaría 35 Quito, a

RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que acompaña es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibió se devolvió

Hector Vallejo

HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35

- 3 Mayo 2012

Notaría 35 Quito, a

RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que acompaña es FIEL COPIA de la copia que exhibió se devolvió

Hector Vallejo

HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito Martes, 01 de Noviembre de 2011
 Mediante comprobante No.- 317482678, el (la)Sr. (a) (ita): FABRICIO RAUL MORENO CACERES
 Con Cédula de Identidad: 1709899965 consignó en este Banco la cantidad de: USD 400.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CENTRO MUJER
ECUADOR CEMUJEC CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	FABIAN RAMIRO SUAREZ ALTAMIRANO	1705649661	200	USD
2	FABRICIO RAUL MORENO CACERES	1709899965	104	
3	ELSY JEANNETTE VEJAR LAVELLE	1705156501	32	
4	ROSA ELENA IZA IMACAÑA	1712876844	32	
5	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ VALDIVIEZO	1704533924	32	
TOTAL			400.00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.7% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
 **BANCO PICHINCHA C.A.**

María José Navas Ch.
Ejecutivo de Negocios
Agencia Norte



FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA NORTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7397541
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO CACERES FABRICIO RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2011 15:06:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CENTRO MUJER ECUADOR CEMUJEC CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

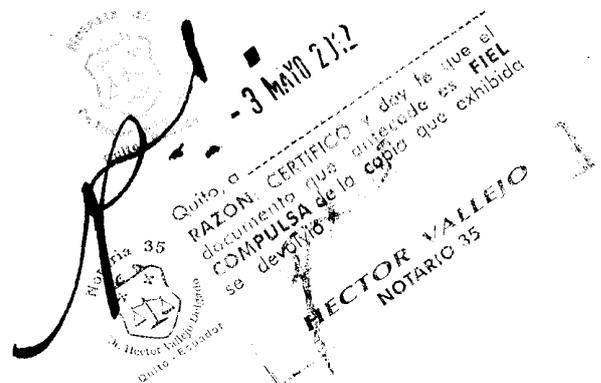
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CENTRO MUJER ECUADOR CEMUJEC CIA. LIDA. - Firmada y sellada en doce fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.

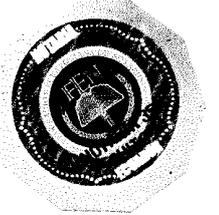


Handwritten signature of Hector Vallejo in black ink, written over a horizontal line.

HECTOR VALLEJO

NOTARIO 35

HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35 DE



0000013



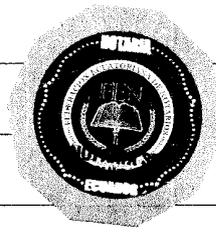
NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ZON. En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
 2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CENTRO
 3 MUJER ECUADOR CEMUJEC CIA LTDA, otorgada ante mí, el
 4 veinticuatro de noviembre del dos mil once, de la Resolución
 5 número SC.IJ.DJC.Q. 11.005547, otorgada por la Superintendencia
 6 de Compañías el doce de diciembre de dos mil once. Quito, a
 7 veinticinco de enero de dos mil doce.

Hector Vallejo Delgado

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



Notaría 35
 Quito, n.º - 3 Mayo 2012
 RAZON: Certificado / copy de una el
 documento que acompaña se PUE
 COMPULSA de la copia que se devolvió
 se devolvió
 HECTOR VALLEJO DELGADO
 NOTARIO 35

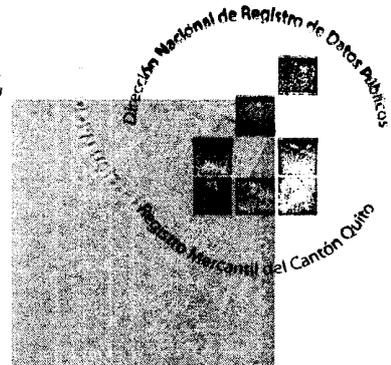
27

0000014



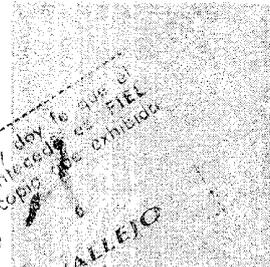
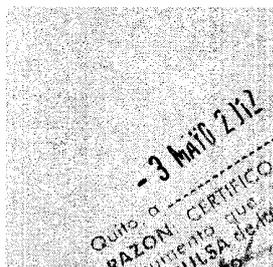
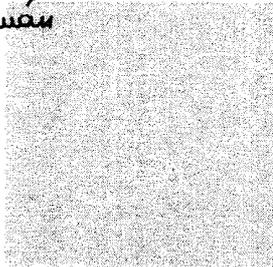
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de diciembre del 2.011, bajo el número **203** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CENTRO MUJER ECUADOR CEMUJEC CIA. LTDA.**", otorgada el 24 de noviembre del 2.011, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **112.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **3907.-** Quito, a veintisiete de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: *Kuzumán*



**HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

12315

Quito, 10 MAY 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO MUJER ECUADOR CEMUJEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL